



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

001179

06 MAR 2024 )

**“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación”**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN** del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

### CONSIDERANDO

Que la sociedad **CENTRAL DE MATERIALES SAN ANDRÉS CEMASAI S.A.S**, identificada con NIT 900170953-7, representada legalmente por el señor **JOEL ANTHONY ARCHBOLD DUFFIS**, identificado con cédula de ciudadanía 18009938 expedida en San Andrés, mediante apoderado especial, elevó ante la Secretaría de Planeación del Departamento Archipiélago, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación, localizada en el sector denominado **Joe Wood Point**, en predio identificado con matrícula inmobiliaria 450-2500, de la isla de San Andrés.

Que el proyecto se radicó inicialmente mediante oficio identificado con el número 32627 del 18 de octubre de 2023, y le fue asignado el número de proyecto 88001-0-23-0131 de fecha 26/10/2023 de conformidad a la fecha en que fue radicado en legal y debida forma. La solicitud fue sometida a estudio de la Secretaría de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) como una solicitud de “reconocimiento de la existencia de una edificación”.

Que de conformidad a los documentos que reposan en el expediente del trámite objeto de la solicitud, mediante oficio identificado con radicado No. 21273 del 20 de noviembre de 2023, la Secretaría de Planeación emitió acta de observaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1077 de 2015, otorgándole 30 días al peticionario para subsanar los requerimientos allí descritos.

Que mediante dicha acta de observaciones se adjuntó el concepto de la Unidad Técnica de Ingeniería en la cual se dictaminó: “(...) Para el caso que nos ocupa y de conformidad con el artículo 2.2.6.4.1.1, esta solicitud de reconocimiento de la existencia de edificaciones, **NO CUMPLEN** con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes. Reconociendo que los desarrollos arquitectónicos que una vez existieron hoy están abandonados. Y el Peritaje Técnico recomienda su reparación total si es el deseo del solicitante, podrá solicitar una licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y después la del reconocimiento (...)”.

Que mediante oficio de radicado No. 37300 del 1° de diciembre de 2023, el solicitante dio respuesta a la precitada acta de observaciones, no obstante, la Unidad Técnica de Ingeniería, mediante concepto de fecha 15 de diciembre de 2023, no dio su aval, manifestando lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, nos reiteramos en lo expuesto en el concepto técnico del 30 de octubre de 2023. Esto es: **NO CUMPLEN** con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes. Reconociendo que los desarrollos arquitectónicos y habitabilidad que una vez existieron hoy están abandonados. Y el Peritaje Técnico recomienda su reparación total. Si es el deseo del solicitante, podrá solicitar una licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural y después la del reconocimiento (...)”.

Que el artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015 señala que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 de dicho decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el

recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el desistimiento de la solicitud de la existencia de una edificación, elevada por la sociedad **CENTRAL DE MATERIALES SAN ANDRÉS CEMASAI S.A.S**, identificada con NIT 900170953-7, representada legalmente por el señor **JOEL ANTHONY ARCHBOLD DUFFIS**, identificado con cédula de ciudadanía 18009938 expedida en San Andrés, mediante apoderado especial, presentada ante la Secretaría de Planeación del Departamento Archipiélago, correspondiente a reconocimiento de la existencia de una edificación, , localizada en el sector denominado **Joe Wood Point**, en predio identificado con matrícula inmobiliaria 450-2500, de la isla de San Andrés, conforme a lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCÉDASELE, al interesado el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, a **CENTRAL DE MATERIALES SAN ANDRÉS CEMASAI S.A.S**, identificada con NIT 900170953-7, representada legalmente por el señor **JOEL ANTHONY ARCHBOLD DUFFIS**, identificado con cédula de ciudadanía 18009938 expedida en San Andrés o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

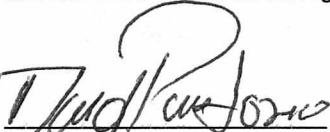
06 MAR 2024

  
**LORENA ALDANA PEDROZO**  
Secretaria de Planeación

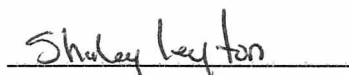
Proyectó: M. RamírezT  
Revisó: LAldana  
Archivo: J. Mow

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los once (11) días del mes de Marzo del 2024, siendo las - 9:35 de la mañana se notificó personalmente al señor (a) David Peterson Foren identificado (a) con la cédula No. 18.010.660 expedida en San Andrés, del contenido del Acto administrativo Resolución No. 001179 de fecha seis (6) del mes de marzo del año 2024. De la cual se entrega copia autentica en 2 folios útiles y escritos.



EL NOTIFICADO  
FO-AP-GD-05 V: 02



EL NOTIFICADOR